

RESOLUCIÓN No.

002



San José de Cúcuta, 17/01/2020

Por medio de la cual

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA DETERMINA LA CUOTA ANUAL DE AFILIACION PARA LOS COMERCIANTES INSCRITOS Y AFILIADOS.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 1727 de 2014 "por medio de la cual se reforma el Código de comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones" se modificó en su artículo 12 y subsiguientes algunas normas del Código de Comercio.

Que el artículo 93 del código de comercio determina que las Cámara de Comercio tendrán como ingresos ordinarios, las Cuotas anuales que el reglamento señale para los comerciantes afiliados e inscritos.

Que la Ley 1727 de 2014 en su artículo 23 determina que corresponde a las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio, establecer, modificar o ajustar las cuotas de afiliación.

Que de conformidad con los estatutos de la cámara de comercio en el cual establece el Régimen de Afiliados y en su artículo 13 prescribe que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio definirá anualmente las tarifas de afiliación de conformidad con los activos declarados por el comerciante.

Que de conformidad con el artículo 23 de la ley 1727 de 2014, corresponde a las Juntas Directivas de las Cámaras de comercio de Cúcuta, establecer, modificar o ajustar las cuotas de afiliación. Por lo anterior mediante acta de junta No. 323 del 28 de octubre de 2019 la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta, determinó el cobro de forma proporcional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las siguientes cuotas anuales para la vigencia 2020 para los afiliados de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA:

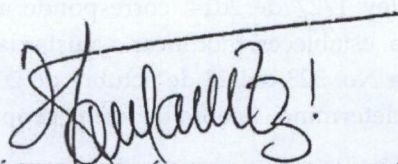
CATEGORIA	ACTIVOS			AFILIACION 2020
1	1	A	\$20.000.000	\$ 70.000
2	\$ 20.000.001	A	\$50.000.000	\$ 100.000
3	\$ 50.000.001	A	\$80.000.000	\$ 150.000
4	\$ 80.000.001	A	\$ 160.000.000	\$ 200.000
5	\$160.000.001	A	\$250.000.000	\$270.000
6	\$250.000.001	A	\$500.000.000	\$320.000
7	\$500.000.001	A	\$1.000.000.000	\$450.000
8	\$1.000.000.000		EN ADELANTE	\$720.000

PARAGRAFO PRIMERO: Para los comerciantes que cumplan con los requisitos para ser nuestros afiliados, a la Cámara de Comercio de Cúcuta y que soliciten su afiliación con posterioridad al 31 de marzo, se aplicará la tarifa proporcional teniendo en cuenta la siguiente ecuación: El valor de la categoría a que pertenece el comerciante de acuerdo con sus activos, dividido en 9 por el número de meses restantes a partir del mes siguiente a la solicitud de afiliación, teniendo como fecha de corte 31 de diciembre de cada año.

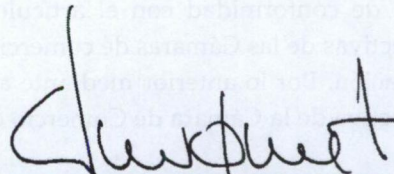
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deja sin efecto las resoluciones anteriores.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, 17/01/2020



HÉCTOR JESÚS SANTAELLA PÉREZ
Presidente Ejecutivo



OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO
Presidente Junta Directiva

202010000606

Elaborado por: Coordinador Unidad de Afiliados
Revisado por: Secretaria General (E) - Coordinador Jurídico